



## ACUERDO NÚMERO 114

**ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO NO. 13 QUE CONTIENE LAS BASES SOBRE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.**

### CONSIDERANDO

I. Que con fecha 30 de enero del 2006 este Consejo Estatal Electoral emitió acuerdo número 13 estableciendo las bases sobre monitoreo a medios de comunicación electrónico e impresos para las precampañas y campañas para diputados locales y presidentes municipales para el proceso electoral 2006.

II. Que el artículo 27 de el Código Electoral para el Estado de Sonora, establece *"La Comisión de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación vigilará el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y adicionalmente ejercerá las siguientes funciones: a). Levantar y mantener actualizado el padrón de medios masivos de comunicación que tienen influencia en el Estado, determinando su área de cobertura y cotización de costos unitarios de sus servicios; b). Llevar un monitoreo durante el proceso electoral de los medios masivos de comunicación con influencia en el Estado, registrando todas las manifestaciones de los partidos, alianzas, coaliciones, sus candidatos o precandidatos, o en su caso, candidatos independientes; c). Hacer del conocimiento público las estadísticas de monitoreo en la forma y periodicidad que determinen los lineamientos generales que dicte el Consejo; d). Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en lo referente a la determinación de gastos en medios masivos de comunicación incurridos por partidos, alianzas o coaliciones, sus candidatos o precandidatos; e). Solicitar información necesaria a los medios masivos de comunicación."*

III. Con la finalidad de cumplir con las facultades legales de la comisión de monitoreo de medios masivos de comunicación y de fiscalización, el Consejo Estatal Electoral a través del proceso de licitación contrató los servicios de una empresa especializada en monitoreo a medios masivos de comunicación denominada Grupo Arte y Comunicación S.C.

IV. Con el mismo propósito a que hacemos referencia en el considerando anterior, este Consejo Estatal Electoral, solicitó a los medios masivos de comunicación electrónicos y prensa escrita, sujetos a monitoreo por su grado de influencia en el Estado, el costo por impacto e inserciones pagadas por plana, media plana, etc.

De conformidad con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1°, 3°, 98, XXIII y XLV, el Consejo Estatal Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Determinar, como marco referencial que permita la

razonabilidad en la fiscalización de los gastos de campaña de los partidos políticos, alianzas o coaliciones y sus candidatos y candidatos independientes, establecer un tabulador de costo por tiempo-impacto en los medios masivos de comunicación electrónicos, así como inserciones pagadas en la prensa escrita; mismo tabulador que se inserta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**COSTOS POR MEDIA PLANA EN LA PRENSA**

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>COSTO</b>
1	DIARIO DEL DESIERTO	CABORCA	8,000.00
2	DIARIO DEL YAQUI	CD OBREGON	8,525.00
3	TRIBUNA DEL YAQUI	CD OBREGON	16,218.00
4	LA VOZ DEL PUERTO	GUAYMAS	15,359.00
5	EL IMPARCIAL	HERMOSILLO	15,600.00
6	CAMBIO SONORA	HERMOSILLO	8,000.00
7	CRITICA	HERMOSILLO	6,000.00
8	EXPRESO	HERMOSILLO	16,960.00
9	PRIMERA PLANA	HERMOSILLO	3,600.00
10	EL INFORMADOR DEL MAYO	NAVOJOA	15,359.00
11	LA VOZ DEL MAYO	NAVOJOA	15,359.00
12	DIARIO DE LA FRONTERA	NOGALES	6,339.00
13	TRIBUNA DE SAN LUIS	SAN LUIS RIO COLORADO	1,188.00
14	CRONICA DE MEXICALI	SAN LUIS RIO COLORADO	1,188.00

**COSTOS POR MINUTO DE LAS ESTACIONES DE RADIO**

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>COSTO</b>
1	XEFH	AGUA PRIETA	268.00
2	XEUK	CABORCA	520.00
3	XEHO	CD. OBREGON	460.00
4	XEOX	CD. OBREGON	460.00
5	XEBQ	GUAYMAS	430.00
6	XEDR	GUAYMAS	430.00
7	STEREO 100	HERMOSILLO	1,155.00
8	MVS	HERMOSILLO	

			430.00
9	LA KALIENTE	HERMOSILLO	530.00
10	RADIO AMOR	HERMOSILLO	430.00
11	RADIO CAPITAL	HERMOSILLO	430.00
12	EXA	HERMOSILLO	430.00
13	LA FUERZA DE LA PALABRA	HERMOSILLO	530.00
14	LA COMADRE	HERMOSILLO	430.00
15	RADIO FORMULA	HERMOSILLO	430.00
16	Z 93	HERMOSILLO	1,155.00
17	LA PODEROSA	HERMOSILLO	694.00
18	XHNGS	NOGALES	250.00
19	XENY	NOGALES	300.00
20	XEGL	NAVOJOA	120.00
21	EXMW	SAN LUIS RIO COLORADO	300.00

**COSTOS POR MINUTO DE LAS TELEVISORAS**

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>COSTO</b>
1	TELEVISORA DEL YAQUI	CD OBREGON	2,700.00
2	XEWH-TV 6 TELEMEX	HERMOSILLO	2,700.00
3	XHAK-TV 12 TELEVISIA HERMOSILLO	HERMOSILLO	2,700.00
4	CANAL 23 XEW (REPETIDORA)	HERMOSILLO	4,894.00
5	TV AZTECA SONORA (REPETIDORA 7)	HERMOSILLO	3,087.00
6	TV AZTECA SONORA (REPETIDORA 13)	HERMOSILLO	3,087.00
7	AZTECA 13 (REPETIDORA)	NOGALES	3,087.00

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet de este Consejo Estatal Electoral - <http://www.ceesonora.org.mx> - y en los estrados del propio Consejo, para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión pública celebrada el día 12 de mayo del 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- CONSTE.

**Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia**

Presidente

**Lic. Marcos Arturo García Celaya**

Consejero

**Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto**

Consejero

**Lic. Hilda Benítez Carreón**

Consejera

**Lic. María del Carmen Arvizu B.**

Consejera

**Lic. Ramiro Ruiz Molina**

Secretario